

d) Certificados y títulos obtenidos en cursos, cursillos o ciclos de conferencias sobre Educación Especial, diferencial o pedagogía terapéutica o cualquier otra relacionada con escolares especiales.

e) Hoja de servicios certificada en su caso.

f) Informe de los Centros de Educación Especial donde haya trabajado, en el cual se hará constar de forma concreta tiempo, especialidad y eficacia de la labor realizada.

g) Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria en el que se acredite haber realizado trabajos en el campo de la Educación Especial y tiempo que ha durado esta actividad.

5. Las solicitudes deberán ser enviadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La selección de los aspirantes será efectuada por una comisión presidida por el Subdirector general de Orientación Pedagógica y designada al efecto, compuesta por especialistas en Educación Especial, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Selección y Destinos del Ministerio, la cual verificará el examen previo de las documentaciones presentadas y procederá a eliminar aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos.

7. Esta Comisión queda autorizada a solicitar de los Centros, Inspecciones y Organismos información sobre la actuación de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1958, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia, por la que se declaran existe la siguiente:

«Colada de Grajal a Villada».—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario.

L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lomas, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de

Lomas, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1958, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lomas, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

«Cordel denominado Cañada Cerverana».—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario.

L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se amplía el plazo para la presentación de documentación en el concurso entre Empresas ganaderas españolas para su actuación como Explotaciones Colaboradoras de Recría de Hembras Bovinas.

Convocado concurso entre Empresas ganaderas españolas para su actuación como Explotaciones Colaboradoras de Recría de Hembras Bovinas, por Resolución de este Centro directivo de 31 de julio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto siguiente, y estimándose oportuno prorrogar el plazo de sesenta días que, en la base novena de la citada Resolución, se concedía a los interesados para la presentación de la documentación exigida, esta Dirección General amplía por la presente el referido plazo en otros treinta días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Subdirector general de Fomento y Expansión Ganadera.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se concede a «Francisco Mira Miralles, N. C. R.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar, por exportaciones previamente realizadas, de turrónes, mazapanes y dulces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Francisco Mira Miralles, N. C. R.», solicitando el régimen de reposición para la importación de azúcar, por exportaciones previamente realizadas, de turrónes, mazapanes y dulces (peladillas, piñones, frutas glaseadas o escarchadas, etc.).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Francisco Mira Miralles, N. C. R.», con domicilio en Generalísimo, 60, Jijona (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de azúcar (P. A. 17.01) empleada en la fabricación de turrónes.